



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3098 - -

POR EL CUAL SE NOMBRAN MIEMBROS TITULAR Y ALTERNO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOCIAL, CREADO POR LEY N° 7235/2023, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR.

Asunción, *18* de *diciembre* de 2024

VISTO: La presentación del Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como expediente SIME N° 47.979/2024, en la que se solicita el nombramiento de miembros Titular y Alterno del Consejo de Seguridad Social, en representación del sector empleador; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución, atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República, a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la administración pública.

Que a este propósito ha de considerarse la Ley N° 7235/2023, «Que reglamenta el rol supervisor del Estado a las Entidades de Jubilaciones y Pensiones, en cumplimiento del artículo 95 de la Constitución Nacional», que tiene como principal objetivo reglamentar el rol supervisor del Estado a las entidades de jubilaciones y pensiones de naturaleza pública y privada del país, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución de la República, estableciendo el marco general en que habrán de administrarse los recursos financieros y no financieros de los fondos de jubilaciones y pensiones.

Que en correspondencia, el artículo 15 de la Ley N° 7235/2023, dispone la integración tripartita del Consejo de Seguridad Social, mediante los actores laborales que los protagonizan: Gobierno, Trabajadores (cotizantes y jubilados) y Empleadores (o Patronal), como una herramienta fundamental para establecer y adoptar las políticas, normas y lineamientos en materia de seguridad social, y obtener consensos para mejorar el Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones, así como para garantizar la debida participación de todos los sectores involucrados.

Que asimismo, el artículo 15 hace referencia a la conformación del Consejo de Seguridad Social como órgano colegiado y deliberativo del Sistema de Jubilaciones y Pensiones, integrado

N° 667

CFV



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3098 -

POR EL CUAL SE NOMBRAN MIEMBROS TITULAR Y ALTERNO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOCIAL, CREADO POR LEY N° 7235/2023, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR.

-2-

por el Presidente del Banco Central del Paraguay; las máximas autoridades de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y, por un representante de los trabajadores, un representante de los jubilados y un representante de los empleadores.

Que en ese orden, el referido artículo dispone que: [...] Los miembros del Consejo que no provengan del sector público serán nombrados por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por las entidades o instituciones representadas. [...] En tanto que el representante del sector empleador será propuesto por la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio. Los miembros del Consejo durarán cinco (5) años en el cargo, pudiendo ser nominados sólo por otro periodo más, sucesivo o alternado, mediante el mismo procedimiento.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la citada ley, la Federación de la Producción, la Industria y el Comercio (FEPRINCO), ha presentado al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Nota N° 19/2024, la terna de candidatos propuestos para ocupar los cargos de miembro titular y alterno en el Consejo de Seguridad Social, en representación del sector empleador.

Que en este contexto, el artículo 16 de la Ley N° 7235/2023 establece requisitos claros y estrictos para ser miembro del Consejo de Seguridad Social. Dada la importancia de conformar adecuadamente este consejo, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó a la FEPRINCO documentación adicional, mediante la cual se realizó un análisis exhaustivo de las calificaciones y antecedentes legales y profesionales pertinentes, asegurando que los candidatos seleccionados cumplan con dichos requisitos y posean las competencias e integridad necesarias para contribuir eficazmente al Consejo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 3098. -

POR EL CUAL SE NOMBRAN MIEMBROS TITULAR Y ALTERNO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD SOCIAL, CREADO POR LEY N° 7235/2023, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EMPLEADOR.

-3-

Que considerando la magnitud de los desafíos que enfrenta el Sistema de Jubilaciones y Pensiones del país, esta designación constituye un avance crucial tanto para la conformación del Consejo de Seguridad Social como para la implementación del organismo gubernamental encargado de regular y supervisar la administración de los recursos financieros y no financieros de las distintas cajas previsionales.

Que resulta necesario el nombramiento de los miembros Titular y Alterno, en representación del sector empleador, en el Consejo de Seguridad Social.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido de manera favorable para el dictado del presente decreto, en los términos del Dictamen N° 916 del 9 de diciembre de 2024.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Nómbranse Miembros Titular y Alterno del Consejo de Seguridad Social, en representación del sector empleador y por el plazo de cinco (5) años, a las siguientes personas:

- Miembro Titular: señor **Enrique Vidal Lovera**, con cédula de identidad civil número 378.535.

- Miembro Alterno: señor **Luis Fleitas Bogarín**, con cédula de identidad civil número 491.972.

Art. 2°.- El cómputo del plazo establecido en el artículo 1° del presente decreto comenzará a partir de la entrada en vigor del acto administrativo que designe al último miembro Titular y Alterno del Consejo de Seguridad Social que no provenga del sector público.

Art. 3°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2024/10406



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA